Año de 1942 — Miércoles 19 de Agosto — Núm. 99

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

2052

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

Teniendo conocimiento este Gobierno Civil de que con relativa frecuencia vienen desplazándose de sus localidades respectivas los señores Alcaldes y Secretarios, unas veces con el pretexto de cumplimentar servicios interesados por organismos oficiales y otras para resolver asuntos puramente particulares, sin haber obtenido en ninguno de los casos la previa y preceptiva autorización de mi Autoridad, y asimismo de que por funcionarios administrativos y Corporaciones locales se facilitan datos de gestión municipal sin autorización expresa de este Gobierno Civil, olvidando con ello la más elemental y adecuada subordinación jerárquica a que están sometidos;

Hago saber por la presente circular y en relación con lo primeramente consignado, la obligación que tienen todos los señores Alcaldes y Secretarios de atenerse a lo dispuesto en mi circular sobre ausencias, número 1.495, de 21 de Junio de 1941, inserta en el «B. O.» núm. 75, del 23 del propio mes, y en cuanto a lo segundo, que excepto en los casos expresamente previstos por leyes y reglamentos vigentes—en cuyo caso darán cuenta a este Gobierno—se abstengan de facilitar datos, ni cumplimentar servicios, sin la previa autorización de mi Autoridad, que como Jefe Superior de la Administración Provincial y Local es a quien compete su autorización.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 18 de Agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2057

Palomas mensajeras

Por la presente circular hago saber a los Alcaldes y demás Autoridades de mi mando, que cuando sea capturada un ave anillada, el Alcalde del término municipal donde esté custodiada, dé cuenta al Capitán General de la Región con detalle de cuantos datos obtuviera, y caso de que porteara alguna inscripción distinta a la del anillo o anillos y unida a ellos, retenga ésta para ser entregada a dicha Autoridad, dando cuenta a este Gobierno Civil.

Segovia, 17 de Agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2054

El Sr. Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía, me comunica haberse fugado del vecino pueblo de Zamarramala, donde estaba trabajando, el menor Teodoro Callejo Loba, hijo de Guillermo Callejo, y de las señas particulares siguientes: pelo tendiendo a rubio, ojos morenos o castaños, nariz larga, estatura alta, pantalón de pana color pardo y gastado, con cazadora color café y desteñida; lleva zapatillas.

Lo que se hace público por si alguna persona tuviera noticias de su paradero lo comunique a este Gobierno Civil, para su restitución al hogar paterno; interesando a los Agentes de mi Autoridad su busca y detensión del mismo.

Sagovia, 17 de Agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2037

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Villacastín en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el establo propiedad de D. Angel García Martín.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 17 de Agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2043

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid, hago saber:

Que D. Jesús Segovia Gómez, vecino de Cercedilla (Madrid), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 14 de Julio de 1942, uua solicitud pidiendo la propiedad de trescientas pertenencias de una mina de mineral de feldespato, cuyo expediente tiene el número 549, que tendrá por nombre «San Paulino», sita en el paraje llamado «El Sindicato», término municipal de Vegas de Matute,

Designa las trescientas pertenencias que solicita en esta forma, con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de los parajes de Peña Monjón, pegando con el camino de Vegas de Matute a Espinar, en el término de Vegaa de Matute, midiéndose en dirección O. 1.400 metros, donde se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 1.500 metros, colocándose la 2.ª estaca; de ésta y en dirección Oeste, se medirán 1.500 metros, colocándose la 3.ª estaca; de ésta y en dirección Norte, sc medirán 2,000 metros. colocándose la 4.ª estaca; de ésta y en direcciód Este, se medirán 1.500 metros, colocándose la 5.ª estaca; y de ésta a la 1.ª se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 300 pertenencias mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 7 de Agosto de 1942 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Vegas de Matute, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 7 de Agosto de 1942.—Manuel de Landecho.

2044

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Teodoro Ayuso Alonso, vecino de El Espinar, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 de Julio, de 1942, una solicitud pidiendo la propiedad de ciento doce pertenencias de una mina de mineral de feldespato, cuyo expediente tiene el número 548, que tendrá por nombre «Milagros», sita en el paraje llamado Sindicato, término municipal de Vegas de Matute.

Designa las ciento doce pertenencias que solicita en esta forma, con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de los parajes de Peña Monjón, pegando con el camino que va de Vegas de Matute a Espinar, en el término de Vegas de Matute, midiéndose en dirección Sur, 400 metros, donde se clavará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección Oeste, se medirán 1.400 metros colocándose la segunda estaca; de ésta y en dirección Norte, se medirán 800 metros, colocándose la 3.ª estaca, y de ésta en dirección Este, se medirán 1.400 metros, colocándose la 4.ª estaca, y de ésta al punto de partida, se medirán 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento doce pertenencias mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 7 de Agosto de 1942 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Vegas de Matute, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 7 de Agosto de 1942.—Manuel de Landecho.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 12

Bonificación de diez pesetas por quintal métrico de trigo por pronta entrega y de veinte pesetas por fertilidad

De acuerdo con lo que disponen los artículos 2.° y 3.° del decreto del Ministerio de Agricultura de fecha once de Abril del corriente año, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, a propuesta de la Delegación Nacional, ha dispuesto conceder para la campaña triguera 1942-43, las siguientes bonificaciones y primas a los trigos de esta provincia.

Se concede una bonificación de **diez pesetas** por quintal métrico en concepto de pronta entrega, al trigo procedente de todos los términos municipales de la provincia.

Además, se concede una bonificación de **veinte pesetas** por quintal métrico, en concepto de fertilidad del suelo, a los trigos procedentes de todos los términos municipales de la provincia.

Las normas que han de regir para aplicar estas primas, serán las siguientes:

1.° La bonificación de **diez pesetas** por quintal métrico de trigo en concepto de pronta entrega, se abonará por todo el trigo que ingrese en los almacenes del S. N. T. dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.° del decreto de 11 de Abril de 1942, procedente de productores, rentistas e igualadores, que figure como disponible para la venta en las hajos declaratorias C-1 y C-1 R.

2.° Las primas que al amparo del artículo tercero del decreto de 11 de Abril de 1942, se fijen en las distintas regiones, en concepto de fertilidad del suelo, se abonarán solamente al trigo que ingrese en los almacenes del S. N. T. procedente de productores y que figure disponible para la venta en la hoja declaratoria C-1, excluyendo de la percepción de estas primas al trigo procedente de rentistas e igualadores.

3.° Por el trigo que los productores e igualadores lleven al Servicio Nacional del Trigo para canjear por harina con destino al propio consumo así como al de sus obreros y familiares, no se abonará la bonificación de rápida entrega, ni la prima por fertilidad del suelo.

Tampoco se bonificará por ningún concepto el trigo que los productores ingresen en los almacenes del S.N.T. para canjear por semillas seleccionadas.

Lo que se hace público para general conocimieuto y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 19 de Agosto de 1942.—El Jefe Provincial, Joaquin Barrio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2017

OTONES DE BENJUMEA

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1925 a 1937, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del reglamento de la hacienda municipal.

Otones de Benjumea a 6 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Francisco López.

2019

AGUILAFUENTE

Hallándose ultimado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de agua y mejoramiento de la fuente de la plaza de esta localidad, se advierte que referido proyecto se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que durante el plazo de diez días, a contar desde aquél en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, significando que transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna de las que se produzcan por justas que sean.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1942.

Aguilafuente, 12 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Pablo García.

1997

RIAHUELAS

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de contribuyentes sujetos en esta población al impuesto de cédulas personales en el año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado por los interesados, y en el mismo período y cinco días más producir reclamaciones contra el mismo, a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Riahuelas, 7 de Agosto de 1942. — El Alcalde, Francisco Sancha.

1983

TORREIGLESIAS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Torreiglesias, 5 de Agosto de 1942. El Alcalde, Fortunato García.

2016

Junta Local del Fomento Pecuario de Gomezserracin

Formado y aprobado por la Junta Local del Fomento Pecuario de este pueblo, el repartimiento girado a la ganadería para la exacción del importe en que han sido tasados los aprovechamientos de pastos de rastrojera y barbechera y prado Dehesa Boyal de este término municipal en el año pastoril de 1941-42, se expone al público en la Secretaría de esta Junta Local por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar lasreclamaciones que crean justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se pondrá al cobro dicho repartimiento en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de Septiembre, incurriendo en el apremio del 20 % de recargo sobre sue cuotas, los contribuyentes que a partir del 16 de dicho mes de Septiembre aparezcan en descubierto en el pago de la cuota que le ha sido fijado.

Gomezserracín, a 8 de Agosto de 1942.—El Alcalde-Presidente, Nemesio Ruano.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretaríos respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que du.ante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Cabezuela.—Expediente de habilitación de un crédito sin transferencia.

Lastras de Cuéllar. — Habilitación de créditos por importe de 13.270 pesetas.

Olombrada.—Un expediente de habilitación de crédito de 5.000 pesetas, cuyo detalle constan en aquél.

2047

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Segovia

ESCALAFONES

Publicadas en el *B. O. del E.* número 227 del corriente año las normas para la confección de los escalafones definitivos de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales, se pone en conocimiento de los interesados a fin de que den cumplimiento a cuanto se ordena por la Dirección General de Administración Local sobre dicho extremo.

También se hace saber a los individuos que han sido incluídos en el escalafón provisional de Secretarios de tercera categoría, que pueden proveerse en este Colegio, previo pago de su importe, del «Suplemento al Boletín Oficial del Estado» en que se publica el escalafón de referencia.

Segovia, 17 de Agosto de 1942.--El Presidente, L. Sánchez de Toledo.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2038

Provincia de Segovia **Mes de Julio de 1942**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco sintomático	Cuéllar	San Miguel de Bernúy	Bovina	0	2	0	2	0
Rabia	Segovia	El Espinar	Canina	0	1	0	1	0
Viruela	Santa María de Nieva	Montuenga	Ovina	0	9	0	2	7

OBSERVACIONES: No se incluyen en el parte anterior, por no haberse recibido en esta Jetatura, los datos correspondientes a los pueblos siguientes: Núm. 16, Cabezuela; núm. 47, Mozoncillo; núm. 60, Sanchonuño; núm. 79, Valverde del Majano.

Se incluyen en la presente estadística los datos—negativos—correspondientes a los partidos núm. 9, Basardilla (pueblo de Pelayos del Arroyo); 11, Bernardos; 52, Navas de San Antonio; 60, Sanchonuño; 73, Torre Val de San Pedro; 74, Turégano; 79, Valverde del Majano, y 81, Veganzones (pueblo de Muñoveros); recibidos después de cerrar la estadística correspondiente al mes de Junio último; no habiéndose recibido aún los datos de los partidos núms. 55, Prádena, y 56, Pedraza.

Segovia, 9 de Agosto de 1942.—El Jefe provincial, A. G. Molinero.

IMPRENTA PROVINCIAL